

Habiéndose aprobado y publicado con fecha 19 de abril de 2018 la Instrucción 4/2018 relativa a los contratos menores en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha, a la vista de diferentes interpretaciones de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de los límites cuantitativos en este tipo de contratos, sin perjuicio de la tramitación de los acuerdos marco, sistemas dinámicos u otra modalidad de contratación que proceda para la homologación de estos servicios y suministros, es necesaria su modificación para incluir en el Anexo de dicha instrucción los gastos relativos a servicios y suministros de concesiones administrativas y bienes de propiedad incorporal,

Considerando que la licitación de las concesiones administrativas en la Universidad de Castilla-La Mancha, correspondientes tanto a la explotación de cafeterías universitarias, como de reprografía, responde al objeto de obtener y proporcionar a los diferentes usuarios de la comunidad universitaria un mejor y más eficiente servicio, con menor coste para dicho usuario, y para la Universidad en las actividades de carácter institucional.

Considerando que en el proceso de contratación pública se han garantizado los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, así como la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, tal como señala la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando, igualmente que los libros científicos tienen la consideración de bienes de propiedad incorporal a tenor de lo dispuesto la Ley de Propiedad Intelectual (texto refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril) y en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se excluyen este tipo de bienes del ámbito de aplicación de la citada Ley.

Por lo anterior y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 4 de abril de 2016 (D.O.C.M. del 8 de abril de 2016), esta Gerencia **ha RESUELTO**

Incluir en el anexo relativo a la Instrucción 4/2018, de 19 de abril, relativa a los contratos menores en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha, las siguientes exclusiones:

1. Los pagos correspondientes a servicios o suministros prestados por los concesionarios de las explotaciones de cafeterías universitarias y reprografía, si las prestaciones facturadas corresponden a las contempladas en su contrato

Universidad de Castilla-La Mancha
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: gerencia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 300 | Fax: (+34) 926 295 360

ID. DOCUMENTO	tkMjKK1wPW		Página: 1 / 2
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	26480338R LOPEZ MORAGA TOMAS	19-07-2018 13:00:12	1531998012964
 tkMjKK1wPW			

2. Adquisición de libros científicos, que en todo caso tienen la consideración de bienes de propiedad incorporal a tenor de lo dispuesto la Ley de Propiedad Intelectual (texto refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril) y en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Ciudad Real, en la fecha indicada al pie
EL GERENTE

Tomás López Moraga

Universidad de Castilla-La Mancha
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: gerencia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 300 | Fax: (+34) 926 295 360

ID. DOCUMENTO	tkMjKK1wPW		Página: 2 / 2
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
26480338R LOPEZ MORAGA TOMAS		19-07-2018 13:00:12	1531998012964
 tkMjKK1wPW			